

AMOR HONOR Y DESAMOR EN MERIDA COLONIAL.

Luis Alberto Ramírez Méndez

Archivo Arquidiocesano de Mérida

Correo electrónico luisramirez81@yahoo.com

CONTENIDO

- Resumen/Abstract
- Términos claves/Key terms
- Introducción
- Los impedimentos para lograr el amor legítimo.
- La gente criolla y mestiza.
- La gente blanca benemérita
- La gente esclava y liberta
- La gente mestiza
- Conclusión
- Bibliografía

RESUMEN

La conformación de relaciones amorosas entre personas de diferentes sexos, con el establecimiento de uniones afectivas y la cohabitación sexual prolongadamente en Mérida Colonial, que dieron origen a familias, con la posibilidad de establecer una unión legítima a través de la celebración de los esponsales, ó por el contrario explícitamente conllevaba el asentimiento de una unión ilegítima, que eventualmente pudo ser socialmente tolerada. El estudio se asienta sobre las fuentes documentales inéditas provenientes de los archivos, particularmente del General del Estado Mérida, sobre los fondos de Gobernación de Mérida, Violación Estupro y Fuerza y Concubinato, Amancebamiento y Adulterio, los cuales aportan la información para el examen de las variables.

TÉRMINOS CLAVES

Amantes, calidad, parentesco, escándalo, deshonor, Venezuela

ABSTRACT

The formation of heterosexual amorous relations and bonds of affection which resulted in the equivalent of common law unions in colonial Mérida resulted in the establishment of families and the possibility for legal marriage by means of an engagement ceremony, or alternatively, consent was given to an illegitimate union which was socially tolerated.

The paper is based upon original archives from the State of Mérida found under the heads of rape, concubine relations, extortion and adultery, from which a set of variables has been composed.

KEY TERMS

Lovers, quality, family ties, scandal, dishonor, Venezuela

INTRODUCCIÓN

Las relaciones amorosas entre parejas de diferentes sexos fueron comunes en el periodo colonial en Hispanoamérica, éstas estuvieron firmemente asentadas sobre vínculos afectivos, por ende en razones emocionales y pasionales que motivaron en los amantes la intención de moldear aquellas uniones maritales, que eventualmente menospreciaron el control social y familiar, llegando al deshonor. Esta percepción se aborda privilegiando la concepción del sentimiento amor, privativo, interno y expansivo del occidente hacia América, abandonado la concepción universal de aquel sentimiento, cuya necesidad conduce a estudiar su origen y evolución, particularmente en Mérida colonial.

Las vinculaciones amorosas entre personas de diferentes sexos se definen como el establecimiento de uniones afectivas y la cohabitación sexual entre parejas, de manera prolongada que dieron origen a la conformación de familias¹, a pesar que ocasionalmente este tipo de parentescos estuviera imposibilitado de concretarse en una unión legítima a través de la celebración de los esponsales, lo cual explícitamente conllevaba el asentimiento de una unión ilegítima, que eventualmente condujo al deshonor de sus participantes.

En base a las consideraciones expuestas en el presente estudio se analiza la calidad social de los/as amantes, la naturaleza de sus relaciones amorosas en Mérida colonial, objetivo que se aborda partiendo de las motivaciones afectivas que las originaron y posibilitaron su consumación, particularmente en la condición personas transgresoras de las disposiciones y controles legales y sociales, asimismo como aquellas que ocasionalmente, pudieron llegar a ser legítimas, centrado sobre las variables sociológicas de los impedimentos legales, sociales y étnicos que motivaron la ilegitimidad de esos amoríos, y por ende su deshonor, los factores emocionales que les imprimieron autenticidad a tales lazos afectivos, y también como resultado de relaciones de poder entre diferentes niveles de aquella colectividad. Secundariamente es necesario señalar

¹ La concepción de familia no es uniforme en occidente, esa importante particularidad ha sido puntualizada por Peter Laslett, al expresar que hubo comunidades en occidente, donde los matrimonios fueron tardíos y también comprendieron personas sirvientes y seguidoras, muchos hogares fueron complejos en su estructura. Peter LASLETT: Family Life and Illicit Love in the Earlier Generations. Londres. Cambridge University Press, 1977. p. 14.

que la concepción del amor se diferencia notablemente en el tiempo estudiado, el primero que abarca una centuria comprendiendo la segunda mitad del siglo XVII y la primera del siglo XVIII, periodo en el que se puede reconocer el proceso de mestizaje y la conformación de nuevos códigos de actuación, mientras en la segunda mitad del siglo XVIII, aquellas normas son impactadas desde fuera por el ideario de la ilustración e internamente por el surgimiento de nuevos actores en diversos roles que intentan modificar substancialmente aquellos preceptos de actuación del periodo anterior.

El estudio se asienta sobre las fuentes documentales² inéditas provenientes de los archivos, particularmente el Archivo General del Estado Mérida, (AGEM) sobre los fondos de: Documentos de la Gobernación, Violación Estupro y Fuerza, y Concubinato, Adulterio y Amancebamiento, los cuales aportan la información para el examen de las variables y del Archivo Arquidiocesano de Mérida (AAM) sobre el fondo Libros Varios y del Archivo General de la Nación de Bogotá (AGNB) del Fondo Causas de Residencia, los cuales aportan la información para el examen de las variables. De igual forma, se respaldan en las aportaciones que ofrece Peter Laslett (1977), sobre la conformación de la familia occidental y los amores ilícitos³, mientras la valiosa e interesante contribución de Emanuele Amodio, sobre la concepción del amor en los espacios privado y público que adquirió vigencia en el mundo occidental durante el periodo de la ilustración⁴, también en el primordial estudio de Asunción Lavrin⁵ sobre la sexualidad y el matrimonio en América hispánica. El análisis está limitado por la peculiaridad de la temática y la especificidad de los casos estudiados.

LOS IMPEDIMENTOS PARA LOGRAR EL AMOR LEGÍTIMO.

La presencia del invasor español en la cordillera andina venezolana motivó notorios cambios en la realidad socio-histórica que habían tenido los/as aborígenes del ande, especialmente en la conformación del grupo familiar. En estricto sentido, para los/as indígenas fue habitual la existencia de la familia extendida, con la aceptación de relaciones poligámicas, poliándricas y poligínicas, consentidas por los/as participantes mientras eran funcionales, asimismo la alimentación, vestuario, educación y cuidado de la descendencia que naciera de esas uniones fue corresponsabilidad de la comunidad⁶ en general, a cuyo cuidado estaban sometidos/as y por tanto fue obligación del grupo su asistencia⁷.

² Los testimonios documentales han sido transcritos conservando la ortografía original.

³ Ídem.

⁴ Emanuele AMODIO: "Vicios Privados y Públicas Virtudes. Itinerarios del Eros Ilustrado en los Campos de lo Público y lo Privado." en: Seminario Lo Público y lo Privado: Redefinición de los Ámbitos del Estado y Sociedad. Caracas. Fundación García Pelayo. 1977. pp. 169-201 y "Eros Ilustrado y Trasgresión Moderna. en: Dominios N° 15. Maracaibo. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, 2000. pp. 25-42

⁵ Asunción LAVRIN (coord): Sexualidad y Matrimonio en la América Hispana. México. Grijalbo, 1991.

⁶ " Los indígenas llevaban una vida comunitaria y el mismo hecho que de que hubieran varias mujeres para un hombre le daba una estructura particular a la vida familiar, donde los/as hijos/as prácticamente se criaban bajo la vigilancia de varias mujeres que se ayudaban entre sí. Sin embargo, en ciertas tribus (como las Betoyes) aun en comunidad las mujeres mantenían una separación, apartándose ella y sus hijos del resto del grupo." Ermila TROCONIS DE VERACOCHEA: Indias, Esclavas, Mantuanas y Primeras Damas. Caracas. Alfadil/Trópicos Academia Nacional de la Historia, 1990. p.19.

⁷ En este aspecto Julio César Salas afirma que "... muy pocas tribus eran monógamas, en general la poligamia era admitida sin mas limitación que las facultades ó posibilidades para la vida tuvieran respectivamente los indígenas. Los jefes y notables tenían serrallos en los que mantenían multitud de mujeres." Julio César SALAS. Tierra Firme (*Venezuela y Colombia*) Estudios sobre Etnología e Historia. Mérida. Universidad de los Andes, 1971. p. 43. De igual forma Guillermo Hernández Rodríguez afirma que los chibchas eran "... poligínicos y de mantener clanes cognaticios conduce a pensar que un individuo podían tener hijos en

La presencia del español modificó substancialmente aquel tipo de relaciones conyugales al introducir las concepciones europeas que partían de la monogamia y el matrimonio indisoluble, en concordancia con las estipulaciones que se habían definido en el concilio de Trento⁸, según esas leyes sólo era posible establecer enlaces matrimoniales entre personas de igual status y jerarquía tanto étnica como socialmente, instituyendo por ello impedimentos legales para la consumación de otros prototipos de uniones.

Los impedimentos para la consumación del matrimonio fueron de dos órdenes dirimente e inminente, el primero invalidaba el matrimonio, mientras el segundo no. Entre los impedimentos dirimientes estaban la afinidad legal o espiritual, la edad en el caso de los/as que eran demasiado jóvenes, la bigamia y la impotencia del hombre. Entre tanto, los impedimentos inminentes eran originados por la diferencia de culto, la pronunciación de votos religiosos de algunos de los contrayentes, vías de hecho contra la mujer, un crimen atroz cometido por los contrayentes, la promesa de matrimonio hecha por una persona a otra antes de morir ésta⁹. Indistintamente, se reconocía como impedimento la oposición de los padres¹⁰, y en caso de menores de edad huérfanos, la de los abuelos, hermanos mayores o de aquellos que detentaban su tutela o el uso de la patria-potestad, circunstancia que fue reforzada por la Real Cédula de 1776 sobre matrimonios desiguales¹¹.

Esas regulaciones tendían a normar la formación de espacios sociales definidos, en particular la vida pública y privada de la sociedad, creando una conciencia entre sociedad y Estado, cuya diferenciación, según Amodio, está claramente definido en dos ambientes: unos son “externos” y otros “internos” a la vida del individuo, en esta articulación de intereses se procede en un movimiento de “adentro hacia afuera y viceversa”¹². Al mismo tiempo, es imposible obviar como lo anota Laslett, que la conformación de la familia en las sociedades preindustriales obedece a propósitos económicos¹³. En tal virtud, ese marco normativo, constituyó un intento del Estado Español para establecer su supremacía sobre la comunidad a través de dos controles, el primero automático determinado por el miedo de perder el disfrute de sus privilegios, propiedades y el segundo representado por el castigo determinado por la autoridad que el Estado concede a los jueces en las funciones preventiva y represiva¹⁴.

mujeres pertenecientes a diversos clanes.” Guillermo HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *De los Chibchas a la Colonia y la Republica. Del Clan a la encomienda y al latifundio en Colombia*. Bogotá. Ediciones Paraninfo, 1980. p. 130.

⁸ En este sentido Asunción Lavrin expresa que “... después que la corona y la iglesia fortalecieron su control físico y político sobre las nuevas colonias a partir de 1530, la urgencia de imponer un correcto comportamiento cristiano entre los nativos y colonizadores.” Asunción LAVRIN: *Ob. Cit.* p. 16

⁹ *Ibidem.* p. 65

¹⁰ Las Siete Partidas y las Leyes de Toro reconocieron explícitamente el derecho de los padres de desheredar a los hijos que no escucharan los consejos de sus padres para contraer matrimonio. José María OTS CAPDEQUI: *Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano*. Madrid. (*Biblioteca Jurídica Aguilar*) Editorial Aguilar, 1968. p. 50.

¹¹ Por la Real Pragmática de 23 de marzo de 1776 se reguló todo lo referente a la necesidad de obtener consentimiento paterno los hijos e hijas menores de 25 años tanto para celebrar esponsales como para el matrimonio. *Ídem.*

¹² Emanuele AMODIO: “Eros Ilustrado y Tránsito Moderna. en: *Dominios* N° 15. Maracaibo. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, 2000. p. 38.

¹³ Peter LASLETT: *Ob. Cit.* p. 23

¹⁴ Emanuele AMODIO: *Ob. Cit.* . p. 38.

Pero contrariamente a las intenciones del Estado Español, la aplicación de aquellos preceptos legales en la nueva realidad americana determinó substanciales modificaciones en el sistema normativo porque hubo de alterarse el cuadro comprensivo de los impedimentos matrimoniales derivados del parentesco, particularmente cuando se trataba de las uniones mantenidas por los indígenas y también para la consumación del sacramento matrimonial entre mestizos, criollos y españoles radicados en el Nuevo Mundo, a cuyos efectos debieron dictarse dispensas por los numerosos problemas suscitados debido a la extensamente difundida práctica de poligamia entre los indígenas, específicamente para comprobar cual sería la cónyuge legítima desde el punto de vista canónico, por lo cual el Papa Paulo III se vio obligado a decidir que se consideraría como esposa a aquella que por primera vez hubiera tenido contacto carnal, reservando al marido la facultad de precisarlo, pero ante esa interrogante la reiterada respuesta de los hombres indígenas fue que desconocían quien había sido la primera mujer con la que habían establecido cohabitación sexual¹⁵.

Al avanzar el proceso de conquista, colonización y estructurarse la sociedad colonial fue necesario para los peninsulares establecer los sistemas de valores y códigos de actuación que les permitieron consolidarse como un sector económicamente poderoso y socialmente preponderante, en cuya conformación y mantenimiento se empeñaron creando un fuerte sentido de pertenencia, fomentando los matrimonios endogámicos, al mismo tiempo que reforzaron los sentimientos y conductas que les diferenciaban de otras etnias a través de su exclusión, firmemente asentadas sobre patrones de actuación predominantemente basados en el criterio de calidad.

La calidad fue comúnmente usada para designar e identificar a la población en Hispanoamérica colonial, en sentido estricto Robert MCCA (1984) la define en términos raciales, frecuentemente fue el reflejo de la reputación en su totalidad. En ella, intervinieron elementos étnicos y sociales, como color, ocupación y riqueza, la pureza de sangre, honor e integridad y en algunos casos el sitio de origen¹⁶. Asimismo, Patricia Seed considera que las categorías sociales en la colonia tuvieron su origen en la percepción social, no en criterios biológicos, según la autora, en México colonial, la condición social de un individuo fue el resultado de una combinación de status económico, apariencia física, ocupación y conexiones familiares, también el vestido, los afeites y el hogar y se sugiere que cada categoría ocupaba un nicho socio económico distinto en aquella colectividad¹⁷.

En el estudio de la sociedad colonial, el concepto de calidad es básico para precisar el status de la misma. En ese sentido, se considera al status, como el estado legal al que están adscritos los estratos en ésta. Este se rige por las disposiciones legales emitidas para normar la actuación de los diferentes estratos, que los ubicaban en diversas posiciones, en las cuales les era lícito o ilícito actuar. De acuerdo a esto, si se reconoce en los estratos las diversas calidades, se puede establecer que cada estrato tuvo un status diferente, al cual se le codificaron sus actividades, responsabilidades, actuaciones, ubicación en el espacio urbano y hasta el vestido que debería usar¹⁸. En Mérida Colonial

¹⁵ José María OTS CAPDEQUÍ: Ob. Cit. pp. 220-221.

¹⁶ Robert Mc. CAA: "Calidad, Class and Marriage in Colonial Mexico: The Case of the Parral 1788-90" en: *Hispanic American Historical Review*. 64 # 3, august 1984. p. 477.

¹⁷ Patricia SEED

¹⁸ La afirmación es aceptada por numerosos autores CFR: Patricia SEED "Social Dimension of Race: Mexico City 1753" en: *Hispanic American Historical Review*. Vol. 64 # 4, november, 1982. p. 574

se instituyeron seis calidades distintas los blancos beneméritos, los blancos de estado llano, indios, mestizos, mulatos y esclavos¹⁹.

Esa estructura social incidió determinantemente en la conformación de relaciones perdurables entre parejas de diferentes sexos, sin la presencia del vínculo matrimonial en Mérida colonial, frecuentemente éstas fueron el resultado de las diferencias que jerárquica y económicamente se habían establecido en aquella colectividad, cuyo primordial interés fue fomentar las uniones matrimoniales endogámicas destinadas a preservar el status, poder y prestigio en el ordenamiento social establecido por las primeras generaciones de pobladores y descubridores hispanos acudiendo a las diferencias resultantes de la calidad de los amantes. A pesar de los rígidos controles destinados a salvaguardar esos códigos de actuación, existieron parejas que trasgredieron las normas y públicamente manifestaron ante la sociedad emeritense sus relaciones ilícitas.

El establecimiento de estas relaciones ilícitas, impulsaba el funcionamiento de los mecanismo de control social en orden del honor considerado por Ann Twinam como el carácter distintivo que racionalizaba la existencia de la jerarquía colonial²⁰, en consecuencia las elites establecieron sus códigos de honor basados en los criterios de calidad étnica, status, y por último lo moldearon sobre una conducta prefijada y establecida inicialmente por la doctrina cristiana tridentina y luego sancionada por los dispositivos legales, que establecían los sistemas de control social, primariamente sostenidos por el rumor, el chisme, la habladuría, murmuración y finalmente por la sanción legal y penal del deshonor del amor.

LA GENTE CRIOLLA Y MESTIZA.

En la quinta década del siglo XVII, ya casi había transcurrido el primer centenario de la fundación de Mérida, los primeros españoles que inicialmente se habían asentado en la ciudad, había procreado sus hijos y nietos, conformando la tercera generación de blancos de primera calidad "beneméritos" de la sierra que afirmaban su poder y prestigio en los crecientes beneficios del cacao producido en las cálidas y húmedas tierras del sur del lago y el tabaco cultivado en el pie de monte andino llanero, particularmente sobre el trapecio ideal que conforman las corrientes fluviales del río Santo Domingo y la quebrada de la Parángula, en las mesas del Moromoy y el Curry, aquella creciente producción, rentaba anualmente sólo por concepto de cacao para los emeritenses más de cien mil pesos provenientes de Veracruz en plata amonedada y productos suntuarios²¹.

Magnus MORNER: *Historia Social Latinoamericana*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello, 1979.
Germán COLMENARES: *Historia Económica y Social de Colombia*. (Popayán una Sociedad Esclavista 1680-1800) Bogotá. La Carreta, 1989. y Edda SAMUDIO: "La Elite Capitular de Mérida." en: Emanuele AMODIO (comp.) *La Vida Cotidiana en Venezuela durante el siglo XVIII*. Maracaibo. Gobernación del Estado Zulia, Universidad del Zulia. 1999. pp. 147-170.

¹⁹ PICON PARRA Roberto: *Fundadores, Primeros Moradores y Familias Coloniales de Mérida*. Caracas. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela # 197, 198, 224, 225) Academia Nacional de la Historia, 1988. T. I, pp. 67-68.

²⁰ Ann TWINAM: "Honor Sexualidad e Ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial" en Asunción LAVRIN: Ob. Cit. p. 131.

²¹ AGEM: *Documentos Históricos*. 1704-1705-1711. Expediente levantado por Cristóbal de Gamez y Costilla ante el cavildo solicitando se inhibiese esta ciudad de satisfacer los salarios impuestos. Testimonio de las Autoridades Eclesiásticas de Mérida. Mérida, 24 de febrero de 1711. f. 12r.

En aquel núcleo de beneméritos se destacaba la familia Bohórquez, linaje establecido en Mérida hacia 1589, cuyos descendientes, había ocupado los cargos estelares en el cabildo emeritense, como alcaldes ordinarios y procuradores, esencialmente un nieto del fundador de la estirpe en la santiago serrana Don Juan nació en 1614, se había educado bajo los auspicios de su familia, y se había destacado como miembro de la elite capitular y militar de Mérida, distinguiéndose en la defensa de Gibraltar junto al Gobernador Guerrero y Sandoval, en cuya acción fue herido y apresado, de lo cual nunca se recuperó²². Don Juan en había mantenido vinculaciones con los indígenas de sus encomiendas y los mezclados que habitaban en la ciudad, entre ellas una mestiza llamada Cruz, con quien compartió su infancia y por la que concibió el amor desenfrenado que exhibió públicamente ante la sociedad emeritense. En vista de tal desafuero, sus padres virtualmente le obligaron a casarse con Doña Luisa Teresa Dávila y Rojas²³.

Los esponsales de Don Juan no impidieron que continuara sus amoríos con la mestiza Cruz, lo que escandalizaba a su familia y provocaba las airadas protestas de su legítima esposa. En esa eventualidad se acudió a las monjas clarisas para alojar al buen resguardo de la clausura a la mestiza Cruz, con la finalidad impedir la continuación de aquella relación consensual, ilícita y escandalosa, pero Don Juan irrespetando uno de los símbolos más sagrados de la sociedad emeritense, en una osada acción violentó las clausuras de Santa Clara para sacar de allí a la mestiza. El Gobernador intervino y desterró a la mestiza Cruz, mientras actuaba comedidamente ante la ruptura de la clausura, por lo cual se le hizo cargo y penalizó en su juicio de residencia, sin embargo esa medida no impidió la continuación de aquella relación consensual²⁴. Era evidente para el benemérito que su calidad se mantenía a través de la unión legítima con una blanca de su mismo nivel, pero en el amor como sentimiento se privilegiaba a la mestiza, aunque ésta careciera de los atributos y características sociales que la igualasen en su condición a la de él.

LA GENTE BLANCA BENEMERITA

Otra evidente relación escandalosa y deshonrosa, ocurrió en 1711, protagonizada por Don Francisco de Uzcátegui Mansilla y revelada por Doña Ysabel, Catalina y Juana Teresa Fernández de Rojas, quienes acusaron al Uzcátegui de haber cometido numerosos escándalos, que mancillaban su nombre y reputación porque Don Francisco vivía en amancebamiento público con "... sugeto que les tocaba en sangre..." y para colmo "... casada sin haser vida con su marido"²⁵, lo que impedía la consumación de una unión legítima. De nada habían servido las previsiones tomadas por las Fernández de Rojas para impedir tal iniquidad. Entre otras argucias, las quejas expresaban que habían recluido a su pariente en una estancia del campo, adonde había ido Francisco Uzcátegui y la había sacado de su confinamiento echándosela "... a la cabalgadura que iba y se la trajo a la ciudad a continuar a vivir juntos otra vez..."

²² Roberto PICON PARRA: Ob. Cit. T.III, p. 61

²³ AGNB: Contrabandos T. II. Causa de Residencia contra el Gobernador Don Pedro de Biedma. Mérida, 25 de octubre de 1673. f. 716v.

²⁴ Ídem.

²⁵ En la documentación no se identifica a la protagonista del escándalo, en este aspecto se considera que esta fue Doña Magdalena de Ávila y Arévalo, hija de Dionisia Fernández de Rojas y sobrina de Catalina y Juana Ignacia Fernández de Rojas, que son las actuantes en este proceso. CFR: Roberto PICON PARRA: Ob. Cit T. II pp. 126-127 y T. IV. pp. 151 y 643. Se desconoce quien fue el primer esposo de Doña Magdalena.

Después de aquel incidente, las Fernández de Rojas, mortificadas por tal escándalo y deshonor, lograron separar a Don Francisco de su familiar y la escondieron en su casa, cerrando las puertas con llaves y cerrojos ante cuyo portón se presentó Don Francisco de Uzcátegui Mansilla y violentamente le desprendió las puertas, hizo pedazos las alhajas, quemó la cama, un pabellón, una caja y logró sacar a su amada²⁶.

Ante tal osadía, las Fernández de Rojas optaron por esconder nuevamente a su parienta en un soberado, que estaba situado en la casa de una de éstas, entre tanto Don Francisco Uzcátegui, aprovechando la imprevisión de una criada que salió a botar una "totuma de hacer aguas" se introdujo en la vivienda y nuevamente se llevó a su amada. Esa escandalosa y excesiva situación motivó a las Fernández de Rojas a consultar la opinión del vicario, quien les aconsejó depositar a su familiar en la clausura del convento de Santa Clara²⁷.

Para Don Francisco Uzcátegui Mansilla, esa reclusión, fue un fuerte obstáculo que le separaba de su amada, ante el cual tramó diversas formas para superarlo. Primero, optó por colocar escaleras y hacer agujeros en las paredes, intentando violentar el monasterio, situación que fue observada y prevenida en 1714 por el visitador Don Joseph Felipe Márquez de Urbina, quien ordenó derrumbar la pared que daba a la calle de la barranca del río de Albarregas y volverla a construir para eliminar los salientes de las tapias que eran utilizadas a manera de escaleras por las sirvientas para escapar de la clausura²⁸. Asimismo, para evitar que las reclusiones fueran quebrantadas, la abadesa exigió a la Real Justicia que se custodiara el convento de día y noche²⁹.

Esas precauciones de las monjas hicieron desistir a Don Francisco Uzcátegui Mansilla de los anteriores intentos pero no abandonó sus propósitos de comunicarse con su amada y ante la negativa de la madre abadesa en permitirle visitas, procedió a tomar "... traje de mujer poniéndose facial y manto.." para conseguir comunicarse con su amada concubina. Finalmente se conoció que Don Francisco de Uzcátegui logró casarse con la Fernández de Rojas, y entre sus descendientes se hallan el Canónigo Uzcátegui, Don José Nepomuceno Uzcátegui, el Doctor Mariano Uzcátegui³⁰.

En 1739, hubo otro suceso extraordinario con un infeliz desenlace. En ese año, Doña Josefa Ramírez de la Parra, pidió a su tía Ana María de la Concepción, abadesa del monasterio que le permitiera ingresar a la clausura y asilarse en el monasterio. Doña Josefa justificaba su petición ante la grave amenaza que representaba el difícil carácter de su esposo Don Gregorio de la Ribera y Sologuren, cuyos maltratos físicos habían llegado al extremo de hacer peligrar su vida, pues después de injuriarla se lanzó en contra de ella armado de un puñal. La aterrorizada mujer huyó de su agresivo esposo y

²⁶ AGEM: Documentos Históricos de la Gobernación. 1704 –1705-1711 Expediente de recusación de Francisco de Uzcátegui Masilla. Mérida, 31 de noviembre de 1711. ff. 42 y ss.

²⁷ Ídem.

²⁸ "... y se le ordena que las paredes que por dentro del convento lo atraviesan y van unirse con las de la sera de la calle que cae a la barranca del río de Albarregas o las demuelan o las levanten a las de la calle de suerte que no queden hechas escalones ni contingencia de que se puedan subir por ellas como lo están para lo cual se dan de termino tres meses contados desde la fecha de este auto en adelante ysofacto en dicha censura..." AAM: Sección 45B. Libros Varios. Libro de la Fundación del Convento de Santa Clara (1651-1837) # 142. Ordenanzas del Visitador Don Felipe Márquez de Urbina al Convento de Santa Clara de Mérida. Mérida, 1714. f. 87v.

²⁹ AGEM: Documentos Históricos de la Gobernación. 1704 –1705-1711 Expediente de recusación de Francisco de Uzcátegui Masilla. Mérida, 31 de noviembre de 1711. ff. 42 y ss.

³⁰ Ídem.

penetró al monasterio, y allí la prelada ante el inminente peligro, decidió ampararla, y ordenó cerrar los cerrojos de la portería, ante cuya puerta se aferró inútilmente Don Gregorio profiriendo amenazas e insultos para que le devolvieran a su esposa. La abadesa, consultó al Vicario del Monasterio, Don Francisco de la Peña y Bohórquez, quien consideró prudente conceder protección a la temerosa mujer, por lo tanto Doña Josefa permaneció en resguardo de la clausura y quedó depositada en el monasterio bajo el fuero religioso³¹.

Posteriormente, Don Gregorio de Ribera retornó ante la portería y reclamó de manera violenta la presencia de la abadesa para que atendiera sus peticiones. La portera asustada, le expresó que la priora se negaba a recibirle, lo cual hizo que Don Gregorio se marchara, y las religiosas cerraron la portería para impedirle retornar al convento. Entonces, sin ningún motivo Don Gregorio se presentó ante el vicario del monasterio Don Francisco de la Peña Bohórquez, llevando un arma, este presbítero se hallaba sentado de espaldas a su ventana, a cuya vista, Don Gregorio le disparó la carabina que portaba, causándole la muerte³².

La noticia llegó de inmediato al monasterio, mientras Doña Josefa Ramírez perdió el conocimiento, las madres Ignés del Espíritu Santo y María Beatriz del Santísimo Sacramento, tía y hermana del vicario asesinado, lloraban la pérdida de su familiar y confesor. El monasterio se hallaba en una difícil situación, puesto que en un extremo se ubicaba la abadesa Ana María de la Concepción tía de la asilada, tía política del homicida y por el otro las Peña, quienes eran parientas de la víctima.

Después del entierro solemne del asesinado, procedió el vicario de la iglesia Matriz, a colocar una luminaria encendida en la caldereta a la entrada de la iglesia y emitió el decreto de excomunión contra el sacrilego homicida y luego apagó la vela, al tiempo que pronunciaba en voz alta las palabras: "Anathema sit". Esto indicaba que la iglesia merideña, por primera vez en su historia, quedaba en entredicho, las iglesias fueron cerradas, no hubo misa, ni se administraron los sacramentos³³.

Entretanto, Don Gregorio huyó, fue apresado, juzgado y condenado a ser fusilado en la plaza mayor de Mérida. El homicida fue ejecutado y falleció después de una larga agonía. La tradición expresa que su alma fue condenada a penar por la eternidad, pero que su amargo suplicio tiene alivio cuando se le invoca para hacer aparecer lo perdido, para lo cual la gente merideña lo invocan.

³¹ Tulio FEBRES CORDERO: Mitos y Tradiciones. 2ª Edc. Ediciones del Bicentenario del Natalicio del Libertador. Universidad de los Andes. 1983. pp. 116-139.

³² Ídem.

³³ Ídem.

LA GENTE ESCLAVA Y LIBERTA.

A finales del siglo XVIII, precisamente en 1783, Luis Francisco de Angulo y Paubla Rodríguez, dueños de las haciendas de Caparú y Chichuy, la Vega de las Juntas y el hatu de Mucutirí³⁴, ubicados en el Chama medio, cultivadas de cacao, caña de azúcar y plátanos con 16 personas esclavas para su servicio, cuyos productos eran enviados hacia Maracaibo, la Grita, Pedraza y también a Veracruz en la Nueva España, vieron envuelta a su hija María Manuela en una relación consensual, que escandalizó a su familia y que la condujo por la senda del deshonor. La niña María Manuela, había sido "...educada en todos los valores cristianos y honrosa dedicación"³⁵, a pesar de ello había aceptado los galanteos y requiebros del esclavo Juan Nepomuceno Dávila quien "... olvidando todas las obligaciones y respetos debidos a sus señores tuvo el atrevimiento de seducirla..."³⁶ y según el testimonio del padre la había "violado" pero la niña Manuela, contradijo a su progenitor al aseverar que bajo palabra de matrimonio³⁷ se le había entregado virgen al esclavo y él la había poseído repetidas veces dejándola encinta, hecho que fue reconocido por Juan Nepomuceno³⁸, quien se presentó ante el vicario foráneo de la ciudad el Presbítero Br. Francisco Antonio Uzcátegui, a solicitarle que celebrara el matrimonio entre él y la Manuela.

En su petición, el esclavo Nepomuceno argumentaba que debía reparar el daño causado a la honra de su amante, cumpliendo con su palabra de nupcias y conseguir que su hijo naciera de legítimo matrimonio, al mismo tiempo obtener la redención de sus pecados y la salvación de sus almas³⁹. Además, el mulato expuso que la Manuela corría serio peligro en su hogar porque uno de sus hermanos la había amenazado de apuñalarla después de enterarse que ella estaba embarazada⁴⁰.

³⁴ Ítem declaro por bienes míos tres haciendas en la forma siguiente: una llamada Caparú de arboleda de cacao y cañaverales y platanales y en estas casa de mi vivienda y trapiche, otra nombrada la Vega de las Juntas de tierras y cacaotal y otras nombrada de Chichuy con tierras de criar y cacaotal..." AGEM: Mortuorias T XLV Testamento de Francisco de Angulo. Caparú 2 de marzo de 1785. ff.55r-75v.

³⁵ AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Comunicación de Luis Francisco de Angulo ante el Sr. Provisor y Vicario General. Santa Fe, 9 de enero de 1784. f. 2r.

³⁶ Ídem.

³⁷ "ítem se le preguntó si tenía dada palabra o contraído esponsales con otro de mejor derecho y respondió que solo al citado Pablos le tiene dada su palabra de casarse con él ..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Interrogatorio realizado por el Sr. Vicario Francisco Antonio Uzcátegui a Maria Manuela de Angulo. Hacienda de San Isidro del Exido, 17 de octubre de 1783. f. 13r.

³⁸ "... y me demandó la deuda de su virginidad la que confieso como cristiano que soy y en conocimiento de que en razón de Ley y Justicia debo satisfacer y puntualmente pagarle lo que tan justamente me demanda..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Solicitud de Juan Nepomusemo de Avila al Sr. Vicario y Juez Eclesiástico. Mérida, 13 de noviembre de 1783. f. 35r.

³⁹ "... aquí señor vicario me parece que el propio lugar de perder como lo pide su merced haplaque en justicia todos los medios que correspondan a que se le evite el peligro de la perdición de nuestras almas..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Solicitud de Juan Nepomusemo de Avila al Sr. Vicario y Juez Eclesiástico. Mérida, 13 de noviembre de 1783. f. 35r.

⁴⁰ "Juan Nepomusemo de Avila, esclavo de Francisco de Angulo como más y mejor aya lugar en derecho presco y digo que Maria Manuela de Angulo hija del precitado Francisco de Angulo se halla en manifiesto peligro de vida por hallarse ensinta y aviendola reparado un hermano suyo la quiso coger a puñaladas y milagrosamente escapó, solicítome a mí hisome cargo de su vida..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Solicitud de Juan Nepomusemo de Avila al Sr. Vicario y Juez Eclesiástico. Mérida, 13 de noviembre de 1783. f. 35r.

Ante estas contingencias el Vicario Uzcátegui, ordenó la salida de la Manuela de la hacienda de Caparú y su depósito en la hacienda de San Isidro de Ejido⁴¹, para cuyo cumplimiento comisionó al notario José María Roldan quien visitó aquel sitio y trajo en su compañía a la Manuela, hecho que se consumó ante la protesta de su padre, quien obedeció la orden del vicario y permitió que su hija saliera de su habitación y fuera depositada temporalmente en la casa de José Aniseto Rodríguez, entre tanto se trasladaba a la hacienda del vicario en San Isidro del Ejido⁴².

Después que tales diligencias se habían ejecutado, el vicario procedió a efectuar los interrogatorios respectivos y dictaminó que no había ningún impedimento ni dirimente, ni inmanente para realizar los esponsales y remitió las disposiciones al cura del pueblo de San Juan Bautista de Lagunillas, en donde los amantes eran feligreses, a los efectos que se realizará el respectivo matrimonio y velación⁴³, al mismo tiempo ordenó a Francisco Angulo el pago de 150 pesos para los gastos de alimentos de su hija y el esclavo.

Las ordenes del vicario Uzcátegui fueron rebatidas por Francisco de Angulo, quien enfáticamente se negó a que su hija se casará con su esclavo argumentando la diferente calidad de los contrayentes e invocó el contenido de la Real Cédula de 1776 sobre matrimonios desiguales, por la "...repugnancia de querer un esclavo contraer matrimonio con la propia hija de su señor..."⁴⁴, y la de 1778 en cuanto a la necesidad del consentimiento de los padres para casarse los hijo menores⁴⁵. Al mismo tiempo, el Angulo reconocía no ser una persona distinguida, pero haber vivido con todo honor, por cuya razón ese matrimonio representaba la deshonra de la familia puesto que su hija iba a cometer la "... infamia de casarse con su propio esclavo..."⁴⁶.

Igualmente, expuso el dolorido padre que entre su familia se habían suscitado numerosas diferencias motivadas por la falta de la Manuela, cuya ofensa había originado la "... enemistad mortal entre ella y sus hermanos como de los demás deudos..."⁴⁷. Otra razón que presentaba el Angulo para que el vicario se negara a aceptar aquel escandaloso matrimonio era que con "... este pernicioso exemplo se havre la puerta para que cualquier otro esclavo, u otra persona vil solicite induzca y engañe con el fiat con que lo

⁴¹ AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Mandato del Vicario Uzcátegui. San Isidro de Exido, 15 de octubre de 1783. f. 12r.

⁴² AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Traslado de María Manuela de Angulo por José María Roldán. Hacienda de Caparú, 16 de octubre de 1783. f. 12r-v.

⁴³ "... y despachando estas dilixencias al cura de San Juan, como cura de los contrayentes para que en vista de ello se proclame en la forma ordenada y luego los case y vele por sí y por su comisión según orden de nuestra Santa Madre Iglesia..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Orden del Vicario Foráneo de Mérida. San Ysidro de Exido, 18 de octubre de 1783. f. 14r.

⁴⁴ AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Poder de Francisco de Angulo. Santa Fe, 9 de enero de 1784. ff. 2r-3v.

⁴⁵ AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila Solicitud de Francisco Angulo dirigida al Sr. Vicario y Juez Eclesiástico. Hacienda de San Ysidro de Exido, 23 de octubre de 1783. f. 16r-21r.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Ídem.

an de amparar, a la niña más honrada para casarse con ella, siendo general y contagioso este desorden ...⁴⁸

Asimismo, el Angulo, desobedeció la orden del vicario para entregar aquella cantidad de dinero, destinada a sufragar los gastos de alimentación de su hija y el esclavo Nepomusemo y formuló su desacuerdo por el depósito de su hija en la hacienda de San Isidro del Exido, donde también se hallaba guardado el esclavo Nepomusemo, lo cual indicaba que los amantes continuaban viviendo juntos, inobediencia que el vicario castigó con la excomunión del Angulo y ordenó el embargo y remate de sus bienes para pagar esa acreencia⁴⁹.

Los alegatos del Angulo fueron respondidos por Don Antonio Ignacio Dávila padre general de menores y personas desvalidas de Mérida, quien explicó que el alcance de la Real Cédula sobre la prohibición de contraer nupcias a personas de desigual calidad, debería entenderse solamente procedente en el caso de personas nobles, pero nunca a las castas inferiores. De la misma forma, se negaba la otra vía legal al Angulo porque para hacerse acreedor a ese privilegio debía haber servido en las milicias del Rey de España, circunstancia que tampoco favorecía al demandante, pero aún más se colegía que el matrimonio era válido porque la Manuela como el Pablo estaban en una misma calidad, puesto que Francisco Angulo también era un esclavo liberto, condición que pronto alcanzaría el Pablo, cuyos familiares habían reunido la cantidad necesaria para libertarlo, de la cual solo le faltaban 60 pesos⁵⁰, cuya acto fue consumado el 14 de noviembre de 1783⁵¹, con lo cual se declaraba inexistente el mal ejemplo que aquel alegaba para los nobles. Adjuntamente, el protector de menores, expresaba que el matrimonio era conveniente en razón del pecado de mancebía que estaban cometiendo los amantes por cuya razón urgía la celebración de tales esponsales⁵². Después de esa autorizada opinión el matrimonio se formalizó el 28 de diciembre de 1783 y en enero nació su primer hijo.

La actuación de la justicia eclesiástica de Mérida, motivó que Francisco de Angulo recurriera en apelación ante el primado, en el tribunal de Santa Fe, exponiéndole su

⁴⁸ Ídem

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ "Otro si digo que mis hermanos viendo el conflicto en que me hallo se están quebrando y han vendido sus bieniecitos para libertarme y solo les faltan sesenta pesos para completar el dinero de mi valor que dentro de seis u ocho días estará justo y así suplico a V. Md. Que por dios me ampare permitiendo que mi amo o sus hijos me atropellen..." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Solicitud del Esclavo Juan Nepomusemo de Ávila al Sr. Vicario Juez Eclesiástico de Mérida. Mérida 13 de noviembre de 1783. f. 35r-v.

⁵¹ "Tomás y Mariano Dávila... hermanos de Pablos Nepomusemo Dávila parecemos y decimos que hemos quebrantado nuestros bienes a fin de juntar el dinero para la carta de libertad del referido Pablo que tenemos pronta para quando vuestra merced lo mande a avaluar...." AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Solicitud de carta de libertad de Pablos Nepomusemo Dávila. Mérida, 22 de noviembre de 1783. f. 47r.

⁵² AGEM. Disensos Matrimonios y Divorcios T. I Año 1783. Autos seguidos en el tribunal eclesiástico sobre el casamiento de Manuela Angulo con su esclavo Pablo Nepomusemo Dávila. Dictamen de Don Antonio Ignacio Uzcátegui Padre General de menores y desvalidos de Mérida. Mérida, 7 de noviembre de 1783. ff. 37r-38v.

disgusto por las decisiones tomadas en el juzgado de la ciudad⁵³. Si embargo al revisar detalladamente la actuación del sala emeritense se observa que evidentemente Manuela de Angulo sólo tenía 18 años, lo que la hacía menor de edad y la colocaba bajo la patria potestad de su padre, y por otra parte había una evidente desigualdad económica entre Francisco de Angulo y Pablos Nepomusemo, adicionalmente hubo una inusitada rapidez del Vicario Uzcátegui en actuar en este caso, lo que hace suponer cierta parcialidad en las acciones del tribunal eclesiástico.

Ante estas sospechas se indagó sobre el entorno de la familia Angulo, y sus relaciones con el vicario Uzcátegui, y se pudo comprobar que efectivamente estos personajes estuvieron enfrentados en los recientes y convulsivas acciones de la rebelión de los comuneros acaecida en 1781, solo dos años antes del amorío de la Manuela Angulo. En aquel conflicto, una de las zonas mas afectadas había sido Ejido porque su población derivaba su sustento del cultivo de la caña de azúcar, la elaboración del papelón y el aguardiente, cuyo estanco había favorecido a los beneméritos merideños, quienes hicieron perder muchos cultivos, derramar mieles y destruir pequeños alambiques⁵⁴, lo que determinó que la población del Ejido se adhiriera al movimiento y nombrara como capitán comunero a Francisco Xavier Angulo, en cuya eventualidad bélica el Vicario Uzcátegui fue obligado a huir y refugiarse en la Gobernación de Caracas.

En el caso particular del Capitán Francisco Xavier Angulo, era amigo íntimo y de plena confianza de Francisco de Angulo, el padre de Manuela, quien al ver que la rebelión había sido doblegada, a pesar que los rebeldes habían sido amnistiados, sus bienes fueron embargados⁵⁵, y el líder comunero con la finalidad de salvar su menguado patrimonio integrado por dos cuadras de tierra y una esclava la que de inmediato procedió a trasladar a la hacienda de Caparú y enajenarla a nombre de Francisco de Angulo⁵⁶.

Aquella vinculación indudablemente le fue adversa a Francisco Angulo cuando tuvo que recurrir a la justicia del vicario, quien falló en su contra, en tanto que la apelación enviada a Santa Fe fue sentenciada en favor del Angulo, pero ese dictamen coincidió con la llegada del primer primado de la diócesis de Mérida, ante quien fue remitido por el Arzobispo de Santa Fe. En esa instancia, nuevamente las actuaciones del entonces canónigo racionero Uzcátegui fueron avaladas, y se dio sin lugar las apelaciones del Angulo. En 1800, diez y siete años después de aquel pleito, la Manuela había fallecido dejando varios hijos que su madre Paubla Rodríguez, desheredó alegando que la

⁵³ 85va. Item declaro que he seguido instancia con el Dr. Francisco Antonio Uzcátegui sobre el violento matrimonio de mi hija Manuela el que se halla en estado de sentencia mandó a mis herederos y albaceas se acabe..." AGEM. Mortuorias T. XIV. Testamento de Francisco de Angulo. Mérida, 2 de marzo de 1785 F. 67v.

⁵⁴ Carlos Emilio MUÑOZ ORAA: " Los Comuneros de Mérida. Una Rebelión Popular de Pre-Independencia." en: Los Comuneros de Mérida (Estudios) Caracas. (*Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Nº 152.*) Academia Nacional de la Historia. 1981 T. I. p. 468.

⁵⁵ "... que habiendo exercido el titulo de capitán de la sublevación, luego que se llegaron las tropas de Caracas en consideración que había de padecer pena pecuniaria no teniendo en mi casa otra cosa de mas valor que una mulata mi esclava nombrada Marsela esta la lleve a Caparú a casa de Francisco de Angulo a quien rogué y suplique la tuviera entre sus demás esclavos..." AGEM: Esclavos y Manumisos T. II Exp. Nº 17 año de 1788. Pleyto Ordinario por Xavier Angulo sobre el resto que le debía de una esclava que le vendió. Alegación de Francisco Xavier Angulo. Mérida, 28 de julio de 1788. ff. 240r-v.

⁵⁶ "... diciéndome que si no le hacia instrumento de venta no podía favorecerme por lo que aquella hora determinamos se isiera una escritura simple..." AGEM: Esclavos y Manumisos T. II Exp. Nº 17 año de 1788. Pleyto Ordinario por Xavier Angulo sobre el resto que le debía de una esclava que le vendió. Alegación de Francisco Xavier Angulo. Mérida, 28 de julio de 1788. ff. 240r-v.

Manuela se había “ ... prostituido y casado con su esclavo Nepomusemo contra la voluntad manifiesta de su padre y mía cuyo echo causó innumerables perjuicios y quebrantos en nuestro caudal”⁵⁷. En esta relación consensual a pesar que llegó a ser legalizada por un vínculo matrimonial, se puede evidenciar el deseo de las castas inferiores de mejorar su calidad, practicando los códigos de comportamiento establecidos para la calidad de los blancos beneméritos y con ello ascender su condición social, lo cual en cierta medida había logrado Francisco de Angulo, mientras que la actuación de su hija nuevamente los redujo a la categoría de esclavos, que ni siquiera eran libertos, menos aún propietarios de bienes, sino pobres de solemnidad, una verdadera “infamia” como lo califica uno de los protagonistas del suceso.

LA GENTE MESTIZA

En 1796, Diego de Lobo vecino de Mérida, concurrió ante la justicia ordinaria para denunciar el terrible delito cometido por Martín Rivera en contra de su honor y el de su familia. El Lobo explicaba que había educado a su hija María del Carmen en el temor de dios y bajo su patria potestad, y el Rivera, habiendo sido admitido como sirviente en su casa, bajo palabra de matrimonio había logrado seducir y estuprar a María del Carmen, dejándola embarazada, el padre no consentía en la unión de los amantes porque alegaba una unión desigual, considerando que su calidad era superior a la de Rivera, lo que había conllevado a que el novio se la robara de su casa a medianoche. Las acusaciones de Lobo fueron rebatidas por Rivera, quien aceptó haber fecundado a la María del Carmen, pero que no se la había robado, sino que esta había huido de las golpizas que le propinaba su padre y fue depositada en casa del párroco de Milla, las imputaciones del Lobo fueron desestimadas porque se determinó que la María del Carmen tenía veinte años y había consentido cohabitar sexualmente con el Rivera bajo palabra de matrimonio, y asimismo el impedimento para contraer nupcias por considerarse de igual calidad a ambos contrayentes⁵⁸.

Años más tarde, en 1805, María de la Cruz Peña concurrió ante la justicia ordinaria para acusar a Juan Nepomuceno Gómez, natural de Mendoza, jurisdicción de Trujillo y de 15 años de edad, quien prestaba servicios en su casa en la condición de peón concertado de haber violado a su hija María Vicenta Peña de 8 años de edad. En el testimonio de Vicenta se afirmaba que, mientras había ido a recoger unos plátanos en la huerta el Nepomuceno, la había agarrado y tumbado, tapándole la boca y la había “jurungado” causándole mucho dolor, asimismo la madre exponía que se había percatado del hecho porque había visto a su hija caminar con dificultad y el fustancito estaba manchado de sangre, lo que le motivó a revisarla en sus partes bajas, hallándola llena de sangre. El acusado argumentó que la niña Vicenta, había aceptado de su propia voluntad consumir el coito a cambio de unas “pepas rojas” que le había ofrecido, y era falso que hubiese intentado gritar, asimismo el defensor del imputado afirmó que era inexacto la edad de 8 años de la niña Vicenta y solicitó la fe de bautismo, mediante la cual se demostró que esta tenía doce años. La sentencia del magistrado Reyner, fue que el acusado debía contraer matrimonio con la violada, y dotarla, y si por el contrario tal sacramento no se consumara se debía llevar al acusado a la pena de 25 azotes en el argollón de la plaza mayor y dos años de destierro en el castillo de San Carlos Borromeo de la Barra del Lago de Maracaibo, sentencia que fue confirmada por la Real Audiencia de Caracas. Después

⁵⁷ AGEM: Protocolos T. LXXX. Testamento de Paubla Rodríguez. Caparú, 29 de mayo de 1800. ff. 89r-91r-

⁵⁸ AGEM: Estupro Rapto y Violación. T. I Exp. · 3 Año 1796. Criminal por Diego de Lobo contra Martín Rivera por haberle entrado en su casa y embarazado a su hija. ff. 16r. y ss.

de ello, el Gómez y la niña Vicenta procedieron a contraer nupcias en la iglesia de Milla, cuyo párroco se negó a celebrar el matrimonio por considerar impúber a la novia, otro tanto ocurrió con el cura del Sagrario, por lo que se concedió el conocimiento de los derechos que asistían a la niña Vicenta como estuprada y deshonrada⁵⁹.

En 1808 Benito Herrera concurrió ante los tribunales para denunciar el escándalo que constituía la ignominiosa conducta de su hijo Donato Herrera, vecino del Barrio de El Llano, cuya casa se ubicaba en la calle real de 24 años de edad casado con Ángela Gavidia, a quien alcahuetaba públicas relaciones con Juan Ventura Rivera, y a cambio le proporcionaba su diario sustento y vestuario por los favores amorosos y sexuales de su esposa, asimismo se sostenía que el Donato Herrera sostenía relaciones sexuales con una hija del Rivera, llamada Bartola, y que el Rivera los había sorprendido una noche, causando gran escándalo en el vecindario, al romperle la cabeza al Donato, pero este disgusto solo les había durado ocho días porque al Rivera le había sido imposible vivir sin los favores de la Gavidia. Los hechos fueron asegurados por los testigos al extremo que se afirmó que en el vecindario se decía públicamente "... que el Rivera con la Ángela y el Donato con la Bartola...", además el angustiado padre había llegado a reconvenir a su hijo para que abandonará aquella amistad, por ello lo había colgado de una viga y lo había azotado, pero el Donato, confesaba públicamente que necesitaba los favores del Rivera, porque no tenía oficio, tampoco trabajaba y no ganaba ni medio real.

Los acusados negaron todos los cargos y expresaron que todo se debía a las habladurías de la gente, e inclusive el Obispo Hernández y Milanés emitió un edicto para que los indiciados concurrieran a confesarse y comulgar, ya que hacía ya más de tres años que no lo hacían. Entonces un inesperado hecho demostró que las imputaciones eran ciertas, después de un mes de estar prisionera la Bartola confesó estar encinta del Donato, a pesar de reconocer que había sostenido relaciones sexuales con otro hombre⁶⁰.

Adicionalmente, a los expuestos efectos del deshonor, motivados por los amores ilícitos, estuvieron aquellos que afrentaron públicamente a las mujeres por sus vinculaciones amorosas, como ocurrió en Cacute a Simona Sulbarán y sus hijas, a quienes por una rencilla sostenida entre su marido José Briceño en contra de Agustín Carrillo, fueron injuriadas por Roza Meza, quien delante del vecindario les espetó en voz en cuello que la Sulbarran era una "... puta vieja" y todas sus hijas también lo eran y en especial la María de Jesús porque aparte de puta era "... moana porque le había vendido una botella de veneno"⁶¹.

En similar situación se hallaron las esposa e hijas de Xavier de Lobo, quien se había opuesto enconadamente al matrimonio de una de sus hijas con José Manuel Calderón, y como resultado de su oposición, el Calderón los esperó a su salida de la misa mayor de la iglesia del Convento de San Agustín, para injuriarlas al gritarles delante del vecindario que eran unas "perras mulatas"⁶², insulto que infringía los códigos del honor femenino colonial, puesto que las acusaba de livianas, prostitutas y de baja calidad social.

⁵⁹ AGEM. Estupro Rapto y Fuerza T. I Exp. 5 Año 1805. Testimonio de causa Criminal seguida de Oficio contra Juan Nepomuceno Gómez, por el estupro cometido a María Vicenta Peña ff. 85r y ss.

⁶⁰ AGEM. Concubinato Adulterio e Incesto. T. II. 1808 Exp. 25 Causa contra Juan Ventura Rivera, Donato Herrera, Ángela Gavidia y Bartola Rivera. ff. 83r. y ss.

⁶¹ AGEM. Injurias T. II. Contra José Briceño por injurias. Mérida 18 de junio de 1790. ff. 82 y ss.

⁶² AGEM. Injurias T. II Causa de Xavier de Lobo contra su yerno Agustín Calderón. Con palabras ignominiosas. 1794 # 7. ff. 142r. ss.

CONCLUSIÓN.

La implantación de códigos de actuación europeizantes basados en los preceptos religiosos tridentinos en la realidad americana, particularmente en Mérida, a partir del siglo XVI, dirigidos a la conformación de espacios públicos y privados, en donde el individuo socializa, y mediante los cuales el Estado Español de Indias estableció controles de actuación que pretendían regir el amor y sus manifestaciones, desde el punto de vista religioso, social y sexual, tuvo un impacto desigual en la sociedad colonial emeritense. En ésta, se evidencia la existencia de relaciones consensuales ilegítimas, resultado de los diversos impedimentos que la normativa legal impuso en el nuevo mundo, también de las heterogéneas condiciones y status a las que estuvo sometida la población en Hispanoamérica. Aunque no se puede determinar la extensión de este tipo de lazos, la persistencia de los/as trasgresores/as en mantener sus relaciones consensuales durante la colonia, aún a pesar de la aplicación en su contra de mecanismos de control social que los llevaron al escándalo, el deshonor y la ilegitimidad, también se activaron los mecanismos de represión legal impuestos por el Estado, permite orientar la explicación su actuación al percibir el amor como una compleja conducta en la que confluyen intereses, pasiones y emociones por encima de las regulaciones establecidas para dirigir el comportamiento de los miembros de una sociedad particular.

**Revista Otras Miradas
Grupo de Investigación en Género y
Sexualidad
GIGESEX**

Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela
<http://www.saber.ula.ve/gigesex/>
gigesex@ula.ve